



Resolución de Consejo Universitario

N° 040-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 031, recepcionado en fecha 06 de enero de 2026; conteniendo el Oficio N° 523-2025-UNAMAD-R-VRA, recepcionado en 06 de enero de 2026, y el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 01-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad. Concordante con el inciso x) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 083-2025-UNAMAD-CFI, de fecha 02 de diciembre de 2025, se resuelve APROBAR, la propuesta de 30 vacantes para el proceso de admisión 2026-I para la Carrera Profesional de Biología de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

VACANTES DEL PROCESO DE ADMISION 2026-I DE LA CARRERA PROFESIONAL DE BIOLOGIA

FACULTAD	CARRERA PROFESIONAL	VACANTES
INGENIERIA	BIOLOGIA	30

Que, con Oficio N° 1391-2025-UNAMAD-R/DFI, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicerrector Académico, el número de vacantes de la Carrera Profesional de Biología para el Proceso de Admisión 2026-I. El mismo que con Oficio N° 523-2025-UNAMAD-R-VRA, es remitido al Rector para ser considerado en agenda de Consejo Universitario, para su revisión y respectiva aprobación;

Que, el artículo 232° del Estatuto, expresa que el número de vacantes de ingreso a la UNAMAD se determina a propuesta de cada Facultad y debe ser aprobada en Sesión de Consejo Universitario, siendo entre otras, una exoneración del procedimiento ordinario de admisión, la siguiente: h) Otros que serán previstos en el Reglamento correspondiente;

Que, el artículo 54° del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 7.0, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 431-2023-UNAMAD-CU, estipula que "Las decanaturas a través de las Carreras Profesionales y acorde al cuadro de vacantes remitido por la Comisión Central de Admisión, harán alcance del total de vacantes requeridos por cada carrera profesional, el cual será aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario mediante acto resolutivo";



Resolución de Consejo Universitario

N° 040-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 01-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero; ACORDÓ POR UNANIMIDAD: RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 083-2025-UNAMAD-CFI, de fecha 02 de diciembre de 2025; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 083-2025-UNAMAD-CFI, de fecha 02 de diciembre de 2025, que resolvió:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta de 30 vacantes para el proceso de admisión 2026-I para la Carrera Profesional de Biología de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

VACANTES DEL PROCESO DE ADMISION 2026-I DE LA CARRERA PROFESIONAL DE BIOLOGIA

FACULTAD	CARRERA PROFESIONAL	VACANTES
INGENIERIA	BIOLOGIA	30

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección de Asuntos Académicos, la Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión, así como los Responsables de las áreas involucradas, adopten según sus competencias las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL

Distribución: VRA, VRLOCI, OAJ, DAA, DFI, ADMISION, DIGA, OPP,
URH, REM, ESCALAPON